

21

LOS ABOGADOS EN CONSTRUCCIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA FORMACIÓN EN CULTURA JURÍDICA AMBIENTAL

LAWYERS UNDER CONSTRUCTION IN HIGHER EDUCATION, TRAINING IN ENVIRONMENTAL LEGAL CULTURE

Janneth Ximena Iglesias Quintana ¹

E-mail: ur.jannetiglesias@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7861-4676>

Lola Ximena Cangas Oña¹

E-mail: ur.lolacangas@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5599-8689>

Diego Fabricio Tixi Torres¹

E-mail: ur.diegotixi@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2995-0926>

José Milton Jiménez Montenegro¹

E-mail: ur.josejimenez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2395-9663>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Iglesias Quintana, J. X., Cangas Oña, L. X., Tixi Torres, D. F., & Jiménez Montenegro, J. M. (2021). Los abogados en construcción en la educación superior, la formación en cultura jurídica ambiental. *Revista Conrado*, 17(S2), 159-168.

RESUMEN

La formación de los abogados ha sido eje central en la ciencia, necesario para crear y desarrollar en ellos una cultura jurídica ambiental fundamental, pues deben dar respuestas a diversos conflictos ambientales, teniendo como objetivo aportar con el desarrollo científico, elaborando estrategias jurídicas ambientales, para su formación, la investigación es cuali-cuantitativa, utilizando diversos métodos entre ellos, inductivo, deductivo, la creación y aplicación de conceptos y referentes teóricos, es de importancia primordial para contribuir a la ciencia jurídica, cumpliendo con los fines de la Ley de educación Superior entre ellos que estos aporten con el cumplimiento del régimen de desarrollo, científico, tecnológico y pedagógico, que tiendan al mejoramiento, protección ambiental, promuevan el desarrollo sustentable y al buen vivir.

Palabras claves:

Abogados, Educación superior, formación ambiental, cultura jurídica ambiental.

ABSTRACT

The training of lawyers has been central axis in science, necessary to create and develop in them a fundamental environmental legal culture, because they must provide answers to various environmental conflicts, aiming to contribute with scientific development, developing environmental legal strategies, for their training, research is quali-quantitative, using various methods among them, Inductive, deductive, the creation and application of concepts and theoretical references, is of primary importance to contribute to legal science, complying with the purposes of the Law of Higher Education among them that these contribute to the fulfillment of the development, scientific, technological and pedagogical regime, which tend to the improvement, environmental protection, promote sustainable development and good living.

Keywords:

Lawyers, higher education, environmental training, environmental legal culture.

INTRODUCCIÓN

La investigación realizada es de carácter teórico, metodológico de análisis referenciales científicos, creaciones científicas, por varios años la investigadora ha realizado de forma amplia investigaciones sobre el tema propuesto, la investigación se la realiza ante la necesidad de dar una respuesta científica al problema científico identificado, ¿Cómo contribuir a la formación de la cultura jurídica ambiental en los estudiantes de la carrera de derecho en la educación superior y dar solución a los problemas jurídicos determinados en la investigación?, fue primordial el análisis de las diversas doctrinas ambientales, doctrinas jurídicas y educativas que clarifiquen conocimientos que contribuyan a los objetivos planteados en la investigación realizada.

En el siglo XXI el examen de diferentes documentos normativos a nivel internacional denota la significación de la formación universitaria en la sociedad actual. UNESCO (2009), Hernández & Figuerola (2016), revelan posiciones diversas que apuntan a una nota común: “una aproximación integral a la formación superior, conjugando los requerimientos de la práctica profesional con el desarrollo de valores éticos y humanísticos”. (Hernández & Figuerola, 2016, p. 21)

La educación universitaria debe propiciar la búsqueda del desarrollo integral de profesionales competentes, capaces de aprovechar los entornos de aprendizajes, en un proceso de aprendizaje social, que propicie la adquisición de los saberes sustentados en la interrelación sociocultural y los avances científicos tecnológicos, e incorpore los resultados de la ciencia para el desarrollo y la innovación.

La misión de la Educación Superior es contribuir al desarrollo sostenible y al mejoramiento conjunto de la sociedad, de acuerdo UNESCO, Cavaría & Aranzeta, (2009), -reclama de una universidad comprometida y responsable en un mundo globalizado que muestra niveles inaceptables de un comportamiento humano irresponsable frente al medioambiente.

Constituye un desafío para las universidades (Saborido, 2018) la formación de profesionales competentes y ciudadanos comprometidos con la sociedad para implicarse profundamente en el desarrollo sostenible e inclusivo que integre lo social, económico, ambiental, cultural, institucional, que contribuya a la reducción de la pobreza y de las enormes desigualdades que caracterizan a la región latinoamericana y caribeña.

En Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, (Ecuador. Presidencia de la República, 2010),

puntualiza el carácter, los fines y funciones de la universidad ecuatoriana, orientados fundamentalmente a garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

La Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES, Riobamba, única universidad privada en la provincia de Chimborazo, posee un potencial fundamental, se integra al Plan de Buen Vivir con su aporte del recurso humano de estudiantes y cuerpo docente a la vinculación social de las comunidades de la región.

Este marco legal ofrece el sustento a sus carreras para proyectarse hacia la integración armónica de la visión económica, social, ambiental y cultural del desarrollo desde una perspectiva sostenible. De ahí que se asume en esta investigación la pertinencia de una educación universitaria en la carrera de Derecho que ponga énfasis en las necesidades y exigencias del entorno sociocultural y económico.

En esta investigación se asume que una universidad comprometida con el desarrollo económico estratégico del país reclama la búsqueda de la transversalidad de los contenidos y estrategias transversales (Hernández & Figuerola, 2016) que posibiliten una integración de sus acciones en la formación de un profesional que responda a las necesidades de su contexto, (Villegas, 2017), en los entornos socioculturales de diversidad y multiculturalidad.

La autora considera un referente de interés, la investigación de Gómez, (2016), donde se indica que, en aras del avance de la UNIANDES, se trabaja el rediseño curricular vigente a partir del 2017, sustentado en una síntesis de las ideas de Morín (2003) sobre la formación humana, en su teoría de la complejidad para la formación de un profesional, de cara a los problemas sociales el futuro humano y las relaciones interpersonales. Lo cual reclama una visión interdisciplinar, holística y compleja para la acción transformadora que se demanda.

La atención cada vez más sistemática e intencional desde las universidades a las problemáticas de su contexto, a las necesidades y exigencias socioculturales y económicas, conducen a reconocer que en las condiciones de la segunda década del siglo XXI urge colocar en la pedagogía la búsqueda de vías, que contribuyan al desarrollo de una conciencia crítica para la preservación del medioambiente, como bien común y el uso racional de los recursos naturales. De ahí que, en el contexto del Chimborazo, se unen en un objetivo común, pues el fin primordial debe ser el desarrollo sostenible, enmarcado en los parámetros medioambientales.

Siendo necesario que, a través de la Docencia universitaria por medio de la investigación científica, cree formas académicas científicas para formar a los profesionales del Derecho, estrategias de aprendizaje y la aplicación de estas como la autora lo ha realizado, al crear la estrategia pedagógica para desarrollar esta cultura jurídica ambiental en los futuros abogados.

La investigación realizada para efectivizar la aplicación de la estrategia pedagógica creada por la actora en los estudiantes de la carrera de derecho hizo que aplique los métodos y técnicas que a continuación explico.

MÉTODOS Y TÉCNICAS

En el nivel teórico, se aplicaron los siguientes métodos de investigación:

Histórico – lógico. Posibilitó el estudio de los antecedentes de la cultura jurídica ambiental contextualizados a la formación universitaria en la carrera de Derecho de la UNIANDÉS, Riobamba, Ecuador. El analítico - sintético y el inductivo – deductivo. Su aplicación contribuyó a identificar fenómenos particulares para llegar al descubrimiento del principal problema, así como en la construcción de premisas y las conclusiones - recomendaciones finales. La modelación fue aplicada a partir de los referentes asumidos.

En el nivel empírico, se aplicó la observación, con el empleo de guías de observación a los sujetos participantes, para diagnosticar el estado inicial y el seguimiento a las transformaciones operadas en la formación de la cultura jurídica ambiental de los estudiantes de la carrera de Derecho en la extensión Riobamba. Se emplearon también los métodos de estudio del producto del proceso pedagógico y el análisis del producto de la actividad, así como diferentes técnicas para obtener información en el proceso investigativo. Se aplicó la revisión de documentos, -de los documentos normativos de la institución y de la carrera, como punto de partida de la investigación.

La investigación contribuyó a la teoría de la educación superior al ofrecer una estrategia pedagógica para la formación de la cultura jurídica ambiental de los estudiantes en la carrera de Derecho de la UNIANDÉS, en que el sistema de relaciones entre sus componentes otorga significatividad y sentido a la apropiación de una cultura jurídica ambiental expresado en tres nodos (cognitivo-instrumental, axiológico y práctica social), mediante acciones que activan la interrelación dinámica de la universidad y la comunidad.

Los referentes teóricos y metodológicos de la formación de la cultura jurídica ambiental en los estudiantes de la carrera de Derecho en Ecuador, fue de importancia

principal, al construir diferentes conceptualizaciones, el resultado del diagnóstico a partir de las dimensiones e indicadores de la definición conceptual y la estrategia pedagógica, en el tercero se ofrecen los resultados de la aplicación de la estrategia pedagógica mediante dos vías: el criterio de usuarios y la implementación de las acciones.

El debate científico acerca del vínculo entre desarrollo y medioambiente, desde la Cumbre de Río de Janeiro en 1992, ha mostrado agudos contrastes en lo que respecta a la equidad y la justicia social; por ello, incorporar la sostenibilidad a los procesos de desarrollo y atenuar los efectos de la crisis ambiental que se manifiesta a nivel global y regional, exige la formulación teórica y conceptual avanzada de todo el instrumental legislativo, su interpretación y aplicación, y por tanto, encontrar su proyección pedagógica en el proceso de formación en las universidades.

En el Ecuador, existen referentes que revelan la necesidad de contribuir a la cultura jurídica ambiental de los futuros profesionales del derecho (Quintana et al. 2020), sustentados en el Derecho ambiental, donde se explican principios fundamentales de esta rama del derecho, desde el punto de vista constitucional, su fundamentación doctrinaria, entre ellos, la fundamentación estatal de la base y posicionamiento del tema del Medioambiente sano y el Plan del Buen Vivir (2017-2021), que constituye una política pública.

El papel de las universidades como gestoras del cambio.- en la carrera de Derecho los trabajos realizados por docentes - investigadores y estudiantes (Quintana, et al. 2020), abren nuevas rutas investigativas en el campo de las ciencias de la educación para promover cambios en la formación del profesional en la vinculación con la sociedad y aplicar la legislación destinada a proteger el medioambiente, incluidas las normas técnicas en materia de protección ambiental, como instrumentos de gestión ambiental.

Del diagnóstico realizado en Ecuador, y las investigaciones realizadas en la provincia de Chimborazo (Iglesias, 2016), se indica que la contaminación en general no solo de los recursos hídricos, la degradación de los ecosistemas asociados a ellos, son algunos de los más grandes problemas que afectan al desarrollo sostenible, y que urgen de un ordenamiento jurídico para contribuir a su solución.

Durante la segunda década del siglo XXI en Ecuador, la atención al desarrollo sostenible cobra mayor fuerza desde la actividad investigativa que se puede realizar en los distintos campos del saber de los profesionales que

se preparan en las universidades, a partir del proceso pedagógico.

Con las investigaciones realizadas en UNIANDES: “La cultura jurídica comunitaria y la protección del medio ambiente en las comunidades de la Zona 3, de la Sub Cuenca Hidrográfica del Pastaza” (2012-2016) (Iglesias, 2016) y “Contribución de la carrera de Derecho de UNIANDES, Riobamba al desarrollo de la cultura jurídica ambiental en las comunidades de las riberas del río Chibunga” (2015-2018) (Iglesias, 2018), se determinó la necesidad social en esta región de que la universidad ofrezca una respuesta al problema pedagógico de desarrollar un conjunto de saberes para, desde la posición jurídica, contribuir a la sostenibilidad del desarrollo con énfasis en la protección del medioambiente y de los derechos de la naturaleza.

El estudio del medio ambiente como una síntesis de los valores personales, sociales y ambientales indispensables para crecer en un mundo más justo, solidario, de proyección futura, requiere de un cambio de actitud en la relación hombre- naturaleza, lo que consecuentemente es un objeto de atención por parte de la jurisprudencia, en cuanto se denota que los egresados de la carrera de Derecho no muestran en su proyección profesional una visión integrada de la asesoría jurídica en temas medioambientales en comunidades necesitadas de la protección ambiental.

En los estudios realizados por la autora se ha identificado que, en Riobamba, Ecuador, existen comunidades afectadas por el paso afluentes de ríos, que tienen incidencia para la alimentación y el cultivo de productos naturales. En tal sentido, es importante la acción jurídica en cumplimiento de derechos, obligaciones y aplicación de sanciones para mantener un ambiente sano y contribuir, mediante una normativa jurídica, al buen vivir, según lo expresado en la Constitución.

La preocupación por los cambios constantes que sufre la naturaleza, derivados de los factores humanos, sociales y tecnológicos, como resultado de la inadecuada utilización de los recursos naturales, es una problemática de investigación en la carrera de Derecho, UNIANDES, Ecuador, dadas las características del entorno particular de la provincia de Chimborazo, donde está situada.

Por ello se reveló como una problemática la necesidad de que los estudiantes en la carrera de Derecho en el proceso de su formación adquieran una cultura jurídica ambiental, que posibilite dar respuesta a las exigencias del perfil del profesional relacionado con la solución de problemas jurídicos vinculados a lo ambiental.

En la carrera de Derecho, sede Riobamba se identificaron como fortalezas:

- Los resultados de investigaciones sobre la situación ambiental realizadas en el contexto de la comunidad de Chimborazo acerca de la normativa jurídica.
- La flexibilidad del currículo en la articulación de lo académico, investigativo y vinculación con la comunidad para el desarrollo de acciones coherentes y sistémicas.
- La existencia de una voluntad política expresada en el Plan Nacional del Buen vivir y los documentos normativos de la Constitución de la República.

Se revelaron como limitaciones:

- El currículo vigente no contribuye a la cultura jurídica ambiental de los estudiantes de la carrera para accionar en las comunidades a favor de la sensibilización ambiental desde el ordenamiento jurídico que lo protege.
- Carencia de conocimientos para el tratamiento jurídico a los temas medioambientales en los estudiantes de la carrera de Derecho, relacionados con su comunidad lo que afecta que se cumplan las normativas jurídicas establecidas en cuanto a que los derechos de la naturaleza sean respetados.
- Desarticulación en las acciones pedagógicas en la carrera que limitan integrar los saberes en torno al cuidado de la naturaleza, que sea vista como una obligación no solo moral, sino jurídica, la importancia de determinar sanciones, derechos, obligaciones para mantener un ambiente sano.

De ahí que se evidenció una contradicción entre la necesidad de la formación de una cultura jurídica ambiental en los estudiantes de la carrera de Derecho y la carencia de acciones, vías y procedimientos pedagógicos para su concreción práctica en las condiciones de la UNIANDES.

Se planteó como problema científico: ¿Cómo contribuir a la formación de la cultura jurídica ambiental en los estudiantes de la carrera de Derecho de UNIANDES, Riobamba?

La sistematización de los referentes en la carrera de Derecho permitió identificar como objeto de estudio: La formación de la cultura jurídica ambiental de los estudiantes de la carrera de Derecho.

En un campo de acción dado por la formación de la cultura jurídica ambiental de los estudiantes de la carrera de Derecho en el marco del VIII período académico en UNIANDES, Ecuador.

El objetivo de la investigación se dirigió a: Elaborar una estrategia pedagógica para la formación de una cultura

jurídica ambiental de los estudiantes de la carrera de Derecho, UNIANDES, Riobamba.

La investigación es explicativa, dada la naturaleza del objeto de estudio que exige una transformación en la actividad pedagógica de la carrera de Derecho en la formación de la cultura jurídica ambiental.

De acuerdo con las características y naturaleza del objeto de la investigación es cuanti - cualitativa, se trabajó en función de la explicación del objeto de estudio, tal como se presenta en el contexto de la educación superior ecuatoriana en la UNIANDES, Riobamba, para encontrar las explicaciones y fundamentación de la respuesta en el orden investigativo. Para el desarrollo de la investigación se acudió a la aplicación de métodos científicos de la investigación educativa.

La dimensión ambiental en la formación del estudiante de la carrera de Derecho: Derecho Ambiental y transversalización curricular

El planeta Tierra atraviesa por cambios profundos y de grandes dimensiones a partir de las modificaciones producidas por los seres humanos a una serie de ecosistemas naturales y productivos. Es cierto que el desarrollo científico- tecnológico y los comportamientos de los seres humanos con el medio natural han llegado a límites que requieren decisiones urgentes para una transformación de la actitud ante el ecosistema planetario, razón por la cual se estima pertinente la inclusión de la dimensión ambiental en el currículo de formación del profesional en las universidades.

Para la educación superior es una prioridad desde finales del siglo XX la reorientación de la formación de los profesionales hacia el Desarrollo Sostenible, de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones; y se destaca la necesidad de incorporar la dimensión ambiental a los planes de estudio.

En la Conferencia Mundial sobre Educación Superior se expone la responsabilidad social que tiene la Educación Superior de hacer avanzar la comprensión de problemas polifacéticos con dimensiones sociales, económicas, científicas y culturales, la creación de conocimientos de alcance mundial para abordar retos mundiales, entre los que figuran la seguridad alimentaria, el cambio climático, la gestión del agua, el diálogo intercultural, las energías renovables, la salud pública, entre otros, desde la propia concepción de la formación de sus profesionales, un reto que deben asumir las universidades en la actualidad

al integrar la dimensión ambiental a los currículos (Novo, 1998).

En el mundo, cada vez son más las universidades que incorporan la dimensión ambiental en la docencia, la investigación y en el resto de las actividades (Hidalgo et al., 2012). Internacionalmente existe un amplio consenso sobre la necesidad de lograr la ambientalización curricular, como forma de expresar la integración de contenidos ambientales a los planes de estudios, pero esto solo sería a juicio de la investigadora una acción aislada, si no es acompañada del abordaje de estos contenidos bajo perspectivas múltiples y diversas, visiones complejas, miradas globales, las que exigen afrontar retos, estar a la altura de las circunstancias en la recomposición crítica de realidades cambiantes y favorecer en los estudiantes el desarrollo de habilidades para comprenderlas, unido a la necesidad de buscar vías, métodos y procedimientos adecuados para lograrlo.

En el informe mundial elaborado en 2012, por más de 500 expertos, sobre los retos y compromisos de las universidades con la sostenibilidad "...se reconoce que la estructura excesivamente disciplinar y compartimentalizada que persiste en la mayoría de las universidades no favorece un acercamiento a un análisis integrador y globalizado de los problemas ambientales y las principales carencias de las universidades para lograr estos propósitos está en que no están consiguiendo implicar a sus profesores para formar a los estudiantes en los principios de la sostenibilidad". (Benayas, 2014, p. 3)

En la educación ambiental superior. - no solo se trata de generar una conciencia ambiental o de llenar a los estudiantes de información sobre tecnologías, legislación, y normas e instrumentos de políticas ambientales, sino más bien de relacionar e identificar directamente, desde cada disciplina, cómo se relaciona cada una con su entorno y con la vida. Es decir, se trata más bien de proveer a los futuros profesionales de un panorama lo suficientemente amplio para comprender la complejidad ambiental. Esto significa que cada disciplina se tendrá que revisar y evidenciar de qué manera sus conocimientos, sus formas de concebir a la naturaleza, y por ende sus formas de intervenir en la sociedad o de transformar el territorio, afectan, o no, la sustentabilidad de la vida a largo plazo sobre el planeta. (Durán, 2016, pp. 30-31)

La cuestión ambiental. - está presente en todas las esferas de la vida, ya que el ser humano forma parte del medio ambiente. Esto ha tomado especial connotación desde el siglo XX, pues resulta evidente que el ser humano ha tenido y tiene una gran responsabilidad ante el deterioro ambiental, razón por la cual un número considerable

de estados han tomado conciencia de ello y con acciones de carácter nacional, regional e internacional, han hecho surgir un tipo de legislación específica - la ambiental.

En los momentos actuales son numerosos los convenios y tratados internacionales suscritos por todos los países a nivel mundial, tendientes a normar, regular, controlar lo relativo a la protección ambiental.

La resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas de 1990 reconoció que "todos los individuos tienen derecho a vivir en un ambiente adecuado para su salud y bienestar" los instrumentos y principios tendientes a la protección del medioambiente se los ha considerado en todas las legislaciones del mundo y se las adecúa a sus normativas, relacionadas con normas internacionales siempre tendientes a la protección de la vida armonizando sus ordenamientos jurídicos. (Aguilar & Iza, 2005).

En fin, el desarrollo de la humanidad ha ido cronológicamente en constante cambio, al igual los regímenes o sistemas jurídicos. Históricamente los sistemas jurídicos han sido la base fundamental para el desarrollo de la humanidad, así desde la época de la prehistoria el ser humano ha visto la necesidad de crear normas que regulen su comportamiento en la sociedad.

El siglo XX fue testigo del surgimiento de una multitud de acuerdos ambientales internacionales, intensificada desde los años 1970 donde no quedó prácticamente ningún tema de interés de la agenda ambiental internacional que no fuera objeto de acuerdo. Asimismo, en la medida en que se intensifica el debate internacional, se hacen más patentes los esfuerzos de los diferentes estados por reflejar estos procesos en su legislación.

En el Ecuador, la Constitución vigente a partir del año 2008, estipula un conjunto de artículos que regulan la protección ambiental y de la naturaleza, además de otros documentos como el Plan Nacional de Desarrollo toda una Vida 2017-2021, el Código Orgánico Ambiental, el Plan Nacional de Protección Ambiental, y demás normativas jurídicas de carácter internacional y nacional.

La evolución del Derecho ambiental tal como expresa Rey: "siempre ha estado muy ligada a la de las ciencias que lo fundamentan, incluyendo la ecología, la biología, la química, la física, la geografía y un sinnúmero de ciencias naturales y sociales" (Rey, 2016, p. 217)

La biología y la ecología tendían a mostrar un mundo donde el equilibrio era predominante y, por tanto, términos como "protección", "balance" y "conservación" resultaban esenciales. Hoy estas y otras ciencias se enfrentan a una realidad en la que el medioambiente está en constante cambio, no solo porque siempre fue así y es intrínseco

a la naturaleza, sino porque el hombre está introduciendo modificaciones en ella, que conducen a transformaciones bruscas, inesperadas y en ocasiones impredecibles. (Rey, 2016, p. 217)

Esta realidad permite afirmar que el Derecho ambiental actual debe ser revisado, donde la normatividad tiene que aceptar y reconocer las transformaciones y el derecho ser más dinámico y receptivo para defender todas las señales que la ciencia está dando, punto de vista que es compartido en la presente investigación, si se tiene en cuenta además que son las ciencias sociales y entre estas el Derecho, "las que deberían ofrecer marcos explicativos y de acción para afrontar los problemas socio ambientales, considerando que estas tienen que ver con decisiones políticas y económicas, con estructuras sociales, con comportamientos culturales etc., que tienen influencias directas sobre el entorno". (Durán, 2016, p. 29)

Teniendo en cuenta que en la actualidad muchos países aún no adoptan medidas de salvaguarda ambiental, aunque formen parte de instituciones internacionales en pro del ambiente, ha llevado a contraer una deuda en lo que a medio ambiente se refiere denominada deuda ecológica. En materia de normativa, Ecuador maneja una llamada Constitución verde (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en la cual se encuentran estipulados los derechos de la naturaleza, sin embargo, lejos se está de dar fiel cumplimiento a la carta magna. Diversos son los ejemplos prácticos en torno a las políticas públicas que buscan defender a la naturaleza.

La autora sustenta que el Derecho ambiental es un conjunto de normas, reglas, principios, tendientes a elaborar varios puntos de vista, técnicos, sociales, políticos, educativos para definir campos relacionados con la protección ambiental, en tanto el medio ambiente es un bien jurídico protegido e indisolublemente vinculado con las relaciones sociales (objeto de regulación del Derecho). De lo que se deduce en esta investigación que el Derecho ambiental va más allá de ser un conjunto de normas, porque fomenta un comportamiento ético en los seres humanos tendientes a la protección del medio ambiente por constituir responsabilidad de toda la sociedad y ser este hábitat permanente de los seres humanos, patrimonio de todos los ciudadanos.

Por su parte, Aguilar e Iza destacan como características del Derecho ambiental, que "... además de regular las conductas, acciones y omisiones del ser humano tendientes al disfrute y preservación del medio ambiente, se encuentra la multidisciplinariedad. - como ciencia social se puede indicar que el Derecho ambiental no puede prescindir para su determinación de las ciencias exactas

y naturales". (Aguilar & Iza, 2005, p. 626). El ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce derechos a la naturaleza, la recuperación del ecosistema a su estado original se denomina restauración.

Restaurador. - si bien existe la obligación de quien contamina a pagar por los daños ocasionados, lo cierto del caso es que la regla va más allá, siendo que quien contamina debe, además, recomponer el ambiente degradado e indemnizar los derechos subjetivos e intereses legítimos vulnerados.

Vocación universal: el Derecho ambiental tiene esta característica, ya que este se lo considera en forma mundial la obligatoriedad de interesarse por la preservación ambiental.

Transversal: debe observarse desde algunos puntos de vista tanto investigativos, jurídicos, doctrinarios, sociales y políticos; toda esa transversalidad siempre en beneficio del ser humano y su medio ambiente circundante.

Participativo: tiene correlación directa con tratados y convenios internacionales relacionados con la facilitación, sensibilización, participación del público tendiente a promover la inclusión social, solidaridad, erradicación de la pobreza, restablecimiento de la salud y equilibrio ambiental.

Progresivo: este derecho siempre avanza de forma continua, en función del desarrollo progresivo.

Colectividad: este derecho no es enteramente público, ni privado, sino que se encuentra compuesto de ambas manifestaciones. Es de todos y de ninguno, pues a todos compete su defensa y tutela, sin que pueda pretenderse el monopolio procesal para ella. Los intereses difusos pertenecen a la comunidad; y, en ella, a todos y a cada uno de sus miembros, sin que medie la existencia de un vínculo jurídico determinado, por ello pueden ser por cualquier ciudadano, organización representativa o institución pública dedicada a su defensa, en interés de la colectividad. Reclamados por cualquier ciudadano, organización representativa.

Una particularidad del Derecho ambiental son sus sujetos. En la mayoría de las ramas jurídicas existe una coincidencia entre los sujetos de Derecho y los beneficiarios de este; sin embargo, el objeto del Derecho ambiental es proteger el medioambiente que tradicionalmente no ha sido considerado sujeto de derecho. No obstante, en la Constitución de la República del Ecuador se ha tomado en cuenta una nueva mirada sobre este particular.

Otro avance significativo es reconocer a la naturaleza o Pacha Mama como sujeto de derechos. En este tema se

da un cambio de visión, al pasar de una concepción antropocéntrica a una concepción bioecocéntrica y se rebate la vieja formulación del Derecho Positivo que reconoce únicamente como sujetos de una relación jurídica a las personas naturales y jurídicas.

En cuanto al Derecho ambiental como un derecho subjetivo. - se considera como el procedimiento que debe seguir para determinar su aplicación en casos en que se encuentren violentados los derechos consagrados en la Constitución, las leyes y toda normativa jurídica.

Las fuentes del Derecho ambiental, al igual que las de otras ramas del Derecho, están dadas por: fuentes materiales y fuentes formales. Las fuentes materiales son las determinantes económicas, políticas y sociales que influyen en esta rama del Derecho y que no actúan independientemente, sino de manera interrelacionada; sin embargo, a los efectos de su estudio, es necesario abordarlas una por una. De esta manera, se consideran fuentes materiales del Derecho ambiental las siguientes: nivel de desarrollo económico y social del país, nivel de desarrollo de la ciencia y de la técnica del país, la voluntad política y el grado de desarrollo de la conciencia ambiental de la ciudadanía.

Las fuentes formales y materiales son el resultado de la producción jurídica, tanto nacional como internacional, conforma el denominado orden público ambiental constituido por normas escritas, tales como la constitución, convenios, tratados y declaraciones internacionales, leyes, decretos, reglamentos, estatutos, circulares, directrices y por no escritas entre ellas la costumbre, usos, jurisprudencia y principios generales del derecho, por medio del orden público ambiental los Estados buscan la satisfacción de los intereses del conjunto social y ambiental.

En la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008); se reconoce en el artículo 10 que "La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución" (p. 11), lo cual a juicio de esta autora está correlacionado con el derecho ambiental y su necesidad en la formación de los profesionales, de Derecho. Se considera la perspectiva desde la que se enuncia que la formación de un profesional de Derecho se fundamenta en la integración de saberes, entre disciplinas científicas y técnicas, entre la educación y el trabajo.

El estudio del Derecho ambiental en la formación de profesionales tiene un conjunto de exigencias cognitivas, axiológicas determinadas por la necesidad de adquirir conocimientos jurídicos y también no jurídicos en el campo de las ciencias naturales- que permitan al jurista valorar el medioambiente como un bien jurídico protegido

en la constitución y el reconocimiento de los derechos del buen vivir y los derechos de la naturaleza expresados ampliamente en la Carta Magna. Por ello, se requiere partir de una panorámica de la problemática ambiental local, nacional e internacional para, seguidamente, proceder al enfoque cognitivo, axiológico y procedimental de los estudiantes de la carrera de derecho y su práctica con la comunidad.

En cuanto a los conocimientos no jurídicos para el estudio del Derecho ambiental, adquieren especial connotación el concepto de medioambiente en su concepción holística, así como el concepto y origen del término desarrollo sostenible, contraponiéndolo a las corrientes antropocentrista y ecocentrista. Ambos conceptos han de ser enfocados sistemáticamente en el tratamiento de la problemática actual.

Asimismo, además, del conocimiento de conceptos básicos previstos en la normativa jurídica ecuatoriana, son de vital importancia los principios ambientales reconocidos en la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 119): El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional; El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales; En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

El Sumak Kawsay. - Con la entrada en vigencia de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), se propuso un nuevo modelo de desarrollo denominado el Buen Vivir o Sumak Kawsay, que promueve la armonía entre los componentes sociales, económicos, culturales y ambientales, constituyéndose el Derecho ambiental un elemento o mecanismo clave para poder dar las respuestas jurídicas necesarias anteponiendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir, Sumak Kawsay; y por tanto, contenido de interés en la formación del profesional.

El ámbito del Derecho ambiental en el Ecuador, según Morales, (2013), se ubica como un acápite del derecho público, aspecto que puede ser discutible, porque no solo rige las relaciones entre los particulares y el Estado en temas ambientales, sino también las relaciones entre los particulares, pues el tema o bien protegido por el Derecho ambiental es un tema de interés público; a partir de ahí, se considera que el Derecho ambiental es una parte del Derecho Público que se encarga de regular la relación del ser humano con el entorno natural, considerado como una rama del Derecho Civil, Penal, Mercantil, Internacional público, Tributario y procesal.

Lo anterior significa que este estudio ha de desarrollarse con un enfoque intra e interdisciplinario; en el plano propiamente jurídico, en algunas universidades ecuatorianas la asignatura de Derecho ambiental se asigna en forma independiente en las mallas curriculares y su importancia está a nivel de conocimientos y herramientas jurídicas necesarias para la comprensión de la necesidad de la protección jurídica del medio ambiente.

La autora de la investigación analiza la importancia de tomar en cuenta que, en la institución de educación objeto de la investigación solo a partir del año 2017, se incorpora en el nuevo rediseño curricular la asignatura de Derecho ambiental. Esta se incluye en el VIII semestre; no obstante, se sostiene el criterio de que debiera considerarse esta asignatura como básica continua en todos los semestres y tener en cuenta incluso que los saberes que incluye trascienden la misma y por tanto deben ser apreciados en todas las demás asignaturas, dándole un importante lugar al derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y al deber y responsabilidad ciudadanos de respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al Buen Vivir.

En la investigación planteada las acciones educativas para el aprendizaje de saberes jurídico-ambientales no han de desenvolverse como proceso aislado de la comunidad, dado por el medio en que se actúa y para quien se actúa, al propiciar la concreción de los objetivos medioambientales; y en ese sentido se enfatiza en la integración de la educación universitaria al contexto social.

Al respecto, cobra valor pedagógico en esta investigación lo expresado en torno al Derecho ambiental que "... no se debe estudiar desde el punto de vista kelseniano, al reducir al Derecho ambiental específicamente a estatutos, disposiciones jurídicas, derecho común y políticas y metodologías administrativas, debe no estar considerada

como norma pura, divorciada del resto de las ciencias” (Iglesias, 2018, p. 18), sino que tiene que tener presente la complejidad de la vida, en sus múltiples asociaciones y conexiones económicas, sociales, subjetivas y culturales.

La cultura jurídica ambiental trasciende al Derecho ambiental; no obstante, la autonomía de este derecho como protector del entorno, esta se constituye como una resultante de todas las ramas del Derecho (transversalización) que hallen expresión curricular en la carrera de Derecho.

Formación universitaria, en cultura jurídica ambiental

El término formación, establece una relación de analogía con el de educación, devenido del latín educere. Al respecto, Fuentes, Álvarez & Cruz, (1998) consideran que: “El proceso de formación de los profesionales es un espacio de construcción de significados y sentidos, es un proceso de participación y colaboración de interacción, donde los sujetos desarrollan el compromiso y la responsabilidad individual y social, la flexibilidad, la trascendencia toda vez que elevan su capacidad para reflexionar divergente y creadoramente para la evaluación crítica y autocrítica para solucionar problemas, tomar decisiones y adaptarse flexiblemente a un mundo tecnologizado y cambiante”.

Se comparte que la formación supone no solo brindar los conocimientos necesarios para el desempeño profesional, sino también tener en cuenta otros aspectos de igual relevancia, razón por la cual se requiere analizar el concepto desde diferentes ángulos o perspectivas de observación. (Silva, 2007).

Por el carácter formativo y pedagógico que entraña esta investigación, se coincide con el criterio de que la formación es un proceso amplio, la formación es un nivel de desarrollo de la lógica polivalente y la autonomía en los estudiantes, quienes lo aplican en la práctica al ser capaz de comprender y explicar los fenómenos presentados en la práctica social, además de consolidar su condición de ciudadano responsable y comprometido con la democracia y la justicia social en un proceso de desarrollo y de autonomía.

Se complementa este estudio con el aporte de Escribano, (2015) al señalar que: “El proceso de formación humana implica la aprehensión de la cultura y el sentido de la responsabilidad en cada acto, cada elección o preferencia que manifieste el hombre conlleva un juicio e inherente a él un sentido valorativo y estado afectivo. La esencia está en dotar de significados las adquisiciones del hombre no solo en la escuela sino a lo largo de su vida”. (2015, p. 16).

DISCUSIÓN

Al respecto, se enriquece la idea de la autora de esta tesis con las aportaciones de UNESCO (2009), en cuanto a que está dirigida a fomentar una educación tendiente al desarrollo sostenible, que es el conjunto de habilidades, destrezas académicas y prácticas de protección del medioambiente en las comunidades ecuatorianas, en la cual señala que este crecimiento en educación sea de manera justa al medioambiente, pero también en su comportamiento ético en correspondencia con valores morales acordes con el buen vivir, considerando la participación de la educación en establecer un enlace constante para conseguir el desarrollo sostenible, protección medioambiental, y la cultura jurídica ambiental, mediante la formación en los estudiantes de la carrera de Derecho. Es decir, desde la perspectiva de la educación para el desarrollo sostenible (EDS) se trata de un proceso formativo en el que atravesando todos los estudios jurídicos el estudiante aprenda a tomar decisiones que consideren en una perspectiva de largo plazo, la equidad y justicia social, la economía, y la calidad del ambiente de las comunidades.

La autora de esta investigación considera que la formación de la cultura jurídica ambiental es “Un proceso sistémico, gradual, intencionado, de apropiación de conocimientos, habilidades, valores éticos y realización de prácticas sociales del estudiante de la carrera de Derecho en su vinculación con la comunidad que se concreta en una posición transformadora para la aplicación del ordenamiento normativo ambiental en el contexto sociocultural en que vive”.

De suma importancia es la responsabilidad que tiene la Universidad de formar a los profesionales del Derecho con fortalezas jurídicas ambientales para que den respuesta a los diferentes conflictos que emergen de los problemas ambientales, responsabilidad en primer lugar del ser humano, con responsabilidad solidaria de la institución superior donde se esta formando.

CONCLUSIONES

Los referentes teóricos sistematizados por la autora revelan la articulación de los procesos docencia, investigación y vinculación con la sociedad de la carrera de Derecho, para dar respuesta a las exigencias de la sociedad contemporánea ecuatoriana, frente a las grandes problemáticas del desarrollo sostenible, particularmente las relacionadas con su dimensión ambiental, como plataforma teórico - metodológica de la formación de la cultura jurídica ambiental en los estudiantes de la carrera de Derecho, para desarrollar habilidades conceptuales y jurídicas de

los futuros profesionales del derecho, expresada en lo cognitivo-instrumental, lo axiológico y la práctica social con un sentido humano de la educación que revela la adquisición de conocimientos y habilidades, valores asentada en el bien común, la realización de prácticas sociales comunitarias y el retorno a los saberes ancestrales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, G., & Iza, A. (2005). *Manual de derecho ambiental en Centroamérica*. Unión Mundial para la Naturaleza, Oficina Regional para Mesoamérica.
- Benayas del Álamo, J. (2014). Universidad y sostenibilidad. Reflexiones para un debate. ¿La universidad está liderando los cambios necesarios para que la sociedad se comprometa con un futuro más sostenible? *Carpeta informativa del CENEAM*.
- Cavariá, P., & Aranzeta, C. (2009). Experiencias en la implantación de un modelo educativo por investigación en una institución de educación superior. *Revista Iberoamericana de Educación*, 48(5), 1-10.
- Durán, M. (2016). Algunas observaciones sobre la década de la educación para el desarrollo sostenible y la tarea pendiente de la educación ambiental superior. *Pesquisa em Educação Ambiental*, 11(2), 24-35.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Presidencia de la República. (2010). Ley Orgánica de Educación Superior, LOES. Registro Oficial N. 298: <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>
- Escribano, E. (2015). El empleo de la obra martiana en el proceso de formación humana del profesional de la educación. Investigación. Universidad de Matanzas.
- Fuentes, H., Álvarez, I., Cruz, S. (1998). Modelo holístico configuracional de la didáctica de la educación superior. Universidad de Oriente.
- Gómez, C. (2016). *Modelo teórico de gestión de la función de investigación generativa en la Universidad Regional Autónoma de los Andes* (Doctoral dissertation, Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias de la Educación). Universidad de Matanzas.
- Hernández Fernández, H., & Figuerola Domenech, M. C. (2016). Miradas pedagógicas a la formación universitaria en documentos político-académicos. Reflexiones sobre la universidad en Cuba. *Visión pedagógica de la formación universitaria actual*, 1(20); 17-41.
- Hidalgo, D. A., Alcántara, R. B., Silva, M. T. B., del Álamo, J. B., Heras, D. B., Antúnez, X. D., ... & Comas, P. Y. (2012). Estrategias de sostenibilidad y responsabilidad social en las universidades españolas: una herramienta para su evaluación. *Profesorado. Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 16(2), 59-75.
- Iglesias, J. X. (2016). La cultura jurídica comunitaria y la protección del medio ambiente en las comunidades de la Zona 3, de la Subcuenca Hidrográfica del Pastaza. Informe de Investigación (manuscrito de circulación interna). UNIANDES.
- Iglesias, J. X. (2018). Contribución de la carrera de Derecho de Uniandes, Riobamba, al desarrollo de la cultura jurídica ambiental en las comunidades de las riberas del río Chibunga. Centro de Investigación y Desarrollo.
- Morales, M. (2013). El Derecho Ambiental en el Ecuador. Corporación ECOLEX.
- Morín, E. (2003). Introducción al Pensamiento Complejo. Editorial Gedisa.
- Novo, M. (1998). La Educación Ambiental a distancia: su alcance y posibilidades. *Revista iberoamericana de educación*, 16, 101-115.
- Quintana, J. X. I., Rodríguez, M. Z. B., & Montenegro, J. M. J. (2020). La dimensión ambiental en la carrera de derecho de la Uniandes, Ecuador: transversalización en la formación de la cultura jurídica ambiental. *Amauta*, 18(35), 1-8.
- Rey, O. E. (2016). Derecho y cambio climático. Legislando en un mundo cambiante. Editorial Academia.
- Saborido Loidi, J. R. (2018). Universidad, investigación, innovación y formación doctoral para el desarrollo en Cuba. *Revista Cubana de Educación Superior*, 37(1), 4-18.
- Silva, P. H. (2007). El proceso de formación. Sus características: Capítulo II del libro La Universidad Cubana: El modelo de formación. *Pedagogía Universitaria*, 12(4), 13-49.
- Unesco (2009). Conferencia mundial de Educación Superior-2009: la nueva dinámica de la educación superior y la búsqueda del cambio social y el desarrollo. *Revista da Avaliação da Educação Superior (campinas)*, 14(3): 755-766.
- Villegas, M. O. (2017). El currículo: Perspectivas para acercarnos a su comprensión. *Zona próxima: revista del Instituto de Estudios Superiores en Educación*, (26), 140-151.